



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4569

24/11/2016

9543

AUTOR/A: BALDOVÍ RODA, Joan (GMX)

RESPUESTA:

El artículo 3 de la Constitución española establece que el castellano es la lengua oficial del Estado y que las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus Estatutos, señalando a continuación que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Además, desde la aprobación de la Constitución, el Gobierno de España ha aprobado o promovido un gran número de normas que tienen por objeto directo reconocer y fomentar el uso de las lenguas cooficiales en todos los ámbitos.

Por otro lado, el artículo 6 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, establece que el idioma valenciano es lengua oficial, junto con el castellano, en dicha Comunidad Autónoma.

Por lo que respecta al ámbito administrativo cabe destacar que en el seno del procedimiento administrativo, el reconocimiento al uso de la lengua oficial del territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente está expresamente reconocido como derecho de los ciudadanos en el artículo 13 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, especialmente, en el artículo 15 de dicha Ley, al indicarse que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano, salvo que los interesados se dirijan a órganos de la Administración General del Estado en el territorio de una Comunidad Autónoma con lengua cooficial reconocida.

Madrid, 10 de marzo de 2017